



5 de abril de 2016

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Cámara de Representantes
El Capitolio
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

**Re: P. de la C. 2032, P. de la C. 2838,
P. de la C. 2839 y P. de la C. 2840**

Honorable Representante Hernández Montañez:

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer comentarios en torno a los Proyectos de la Cámara Números 2032, 2838, 2839 y 2840. A estos efectos, comparece el Dr. José F. Vázquez Barquet, presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante "CCPR"), en representación de sus más de mil (1,000) socios. Me acompaña el Lcdo. y CPA, Jorge M. Cañellas Fidalgo, presidente del Comité de Asuntos Contributivos de la CCPR y la Lcda. Eunice S. Candelaria, asesora legal de la CCPR, así como otros miembros de la Junta y Expresidentes.

La CCPR es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa el comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla. Tiene como misión fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

I. Introducción:

Hace escasamente un año nos encontramos ante esta Honorable Comisión presentando nuestros comentarios, evaluación y recomendaciones al P. de la C. 2482 que finalmente resultó en la Ley 72-2015 que enmendó el Código de Rentas Internas de 2011 (CRI). Entre otras medidas, la Ley 72-2015 aumentó el impuesto sobre ventas y uso (IVU) a 11.5%, incluyendo el IVU municipal de 1%, aplicó el IVU a la prestación de servicios

rendidos a otros comerciantes y servicios profesionales y creó un nuevo subtítulo DD al CRI mediante el cual se aplicaría en Puerto Rico un impuesto de valor añadido (IVA) al 1 de abril de 2016, fecha que ha sido pospuesta hasta el 1 de junio de este año.

Nuestro CRI ha sufrido ya desde entonces varias enmiendas, tales como la Ley 159-2015 de enmiendas técnicas a la Ley 72-2015, la Ley 107-2015 y la Ley 195-2015.

Cuando nos presentamos ante ustedes para discutir el P. de la C. 2482, nos opusimos tenazmente a la aprobación del IVA por sus complejidades, sus muchas exenciones, lo difícil de su administración, los problemas que surgirían con los créditos fiscales y reintegros, el impacto de un 10.5% en servicios de negocio a negocio que encarecería el costo de servicios y productos a nivel del consumidor y muchas otras razones.

Propusimos en aquel momento que se subiera el IVU a 12%, que no se tributaran los servicios entre negocios, que se implementaran beneficios contributivos a los individuos, que se aplicara un sistema o pago para combatir la regresividad del IVU, que se eliminara el IVU Loto y que se incluyeran medidas para incentivar la economía, entre otras iniciativas.

Desgraciadamente se subió el IVU a 11.5%, pero los alivios contributivos y medidas para incentivar la economía no progresaron y para colmo se aprobó un IVA.

Ahora nos enfrentamos a un cuarteto de proyectos que buscan posibles alternativas al IVA porque todo parece indicar que, aunque tarde, esta Legislatura se ha convencido de los efectos nocivos del IVA, cuya vigencia práctica está a la vuelta de la esquina.

La CCPR se alegra por el pueblo de Puerto Rico y el comerciante puertorriqueño que se esté considerando posponer, o mejor aún, eliminar el IVA. En la medida que el P. de la C. 2838, P. de la C. 2839 y P. de la C. 2840 así lo dicta, aplaudimos esa iniciativa, aunque el momento histórico para de nuevo trastocar nuestro muy trastocado y enmendado CRI no es el mejor porque vuelve a minar la confiabilidad y estabilidad del mismo.

Procedemos a hablar brevemente de cada uno de estos cuatro proyectos a la luz de lo antes planteado.

P. de la C. 2032-La CCPR se opone a su aprobación.

Este proyecto enmendaría la Ley 48-2013 que ni siquiera es una ley contributiva, ya que la Ley 48-2013 lo que hizo fue enmendar la Ley 221-1948 que trata sobre juegos de azar y a la vez estableció una aportación especial por servicios profesionales y consultivos de 1.5%.

El P. de la C. 2032 añade un nuevo artículo a la Ley 48-2013 creando una aportación especial sobre la repatriación de los rendimientos de capital a base de un tributo de 1.5%

usando lo dispuesto en la Balanza de pagos publicado en el Apéndice Estadístico del Informe al Gobernador preparado por la Junta de Planificación del ELA.

La CCPR comparte la preocupación del Secretario de Hacienda en su ponencia del 29 de marzo de 2016 que este proyecto adolece de definiciones adecuadas, resulta ambiguo, ignora los efectos contributivos de su imposición y constituiría un impuesto redundante junto a otros ya establecidos, sobretodo, en su aplicación a la industria manufacturera.

Por lo tanto, concurrimos con el Honorable Secretario, Juan Zaragoza, y con Antonio L. Medina Comas, Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, que el trámite legislativo del P. de la C. 2032 se debe discontinuar.

P. de la C. 2838, 2839 y 2840

Estos tres proyectos todos proponen alivios contributivos significativos a los individuos, los que la CCPR defendió el año pasado y siempre, y proponen alivios al consumidor por la regresividad del impuesto al consumo (llámese arbitrio, IVU o impuesto al consumo). También eliminan o aumentan las tasas preferenciales a intereses, dividendos y ganancias de capital lo que no estamos de acuerdo.

De acuerdo a los estimados del mismo Departamento de Hacienda, estos tres proyectos proponen alivios contributivos a los individuos de casi \$1 billón anuales, lo cual no sería compensado por sus propuestas impositivas, por lo que discutirlo es casi académico porque no se puede apoyar unas reducciones contributivas deficitarias. Pero aún si se recortaran estos beneficios, la CCPR se opone a estos tres proyectos porque sus aumentos contributivos son mediante mecanismos que son obsoletos, dañinos, inconstitucionales, antipáticos, injustos y/o contrarios al desarrollo económico. Veamos pues las medidas impositivas detrás de estos proyectos.

P. de la C. 2838-La CCPR se opone a su aprobación.

Este proyecto le cambia el nombre al IVU a impuesto al consumo, lo aumenta a 15%, incluyendo el impuesto municipal (excepto por el IVU a restaurantes que lo bajan a 10%) y extiende el IVU municipal del 1% a los servicios profesionales y entre comerciantes.

Aumentar la tasa del IVU a 15% y subir el IVU sobre servicios profesionales y entre comerciantes a 5% nos parece exagerado y tendría un efecto letárgico y nocivo en los comercios y el consumidor promedio así que nos oponemos rotundamente a que se continúe este proyecto.

P. de la C. 2839-La CCPR se opone a su aprobación

Este proyecto sustituiría el IVU al 1 de enero de 2017 con un nuevo arbitrio general de 10% sin exención alguna, lo que haría que volviéramos a un impuesto al consumo

prehistórico, que afectaría grandemente el flujo de efectivo del comerciante, y al no tener exenciones, impactaría negativamente por ejemplo a la industria manufacturera, entre otras, al tributar la materia prima que importan, y al consumidor que vería las medicinas incrementar su costo.

Además, el arbitrio general es contrario a la Ley del Fondo de Interés Apremiante”, que establece el IVU como fuente de repago para los bonos de COFINA.

Finalmente, el Informe de la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo (CATIC), cuya Comisión fue creada por la Ley 72-2015 para evaluar alternativas al impuesto al consumo concluyó que para sustituir al IVU se necesitaría un arbitrio general con una tasa entre 19% y 38%. Además, el CATIC rechaza el arbitrio general por los efectos distorsionantes en la cadena productiva y precios finales lo que Hacienda tilda de efectos económicos perversos debido a su efecto cascada y piramidal.

P. de la C. 2840-La CCPR se opone a su aprobación

Este proyecto aumentaría de 4% a 5.5% el arbitrio bajo la Ley 154-2010 a las entidades foráneas por la compra de ciertas propiedades mueble.

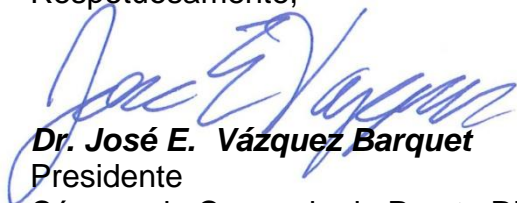
Nos unimos aquí nuevamente al Secretario de Hacienda y al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial en la medida que enfatizan que este proyecto podría espantar al sector más productivo de la isla y el que más contribuciones hace llegar al erario público, ya que sus contribuciones directas e indirectas rondan los \$3 billones. Si quieren matar a la gallinita de oro, aprueben este proyecto.

II. Conclusión y Eliminación del IVA:

En resumen, nos oponemos a los cuatro proyectos comentados y en su lugar le solicitamos la eliminación del IVA y se mantenga el régimen contributivo del IVU. Además, solicitamos que se elimine el impuesto sobre los servicios de negocio a negocio (B2B) y se deje espacio para que el próximo Gobernador del ELA, su equipo ejecutivo y la nueva legislatura puedan laborar juntos una reforma contributiva integrada y justa.

Estamos como siempre en la mejor disposición de trabajar junto a ustedes y la Rama Ejecutiva para el bien de Puerto Rico en este difícil proceso de reformar el país.

Respetuosamente,



Dr. José E. Vázquez Barquet
Presidente

Cámara de Comercio de Puerto Rico